

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

ACUERDA:

SANCIONAR A: EQUIPO: **CF Polígono Toledo**

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - CM-07 - Cadete**

Encuentro: **CF Polígono Toledo - Ayto Nambroca B**

Fecha: **20/3/26**

SANCIÓN: **Pérdida del encuentro con el resultado de tres goles a cero**

Infracción: Alineación indebida del jugador Miguel Ezequiel S. V. por no figurar en el formulario del equipo..

Fundamentos de derecho

Art. 63.1 Reglamento Disciplinario

En todo caso, al club que alinee indebidamente a un futbolista por no reunir los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido, se le dará éste por perdido, declarándose vencedor al oponente con el resultado de tres goles a cero...

Toledo, a 26 de marzo de 2026


TOLEDO
Diputación

Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.